

**Segundo Tribunal Laboral de la Región 1,  
con sede en Villahermosa, Tabasco**

Tel. 993 592 2780 ext. 4607, 4605, 4608 y 4606  
Calle Juárez # 111 colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco,



**Poder Judicial del estado de Tabasco  
Segundo Tribunal Laboral, Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco.**

**EDICTO**

Dirigido a Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V.

Que en el expediente 440/2024, relativo al juicio Ordinario, promovido por Lucio Montesino Torres, en contra de Desarrollo, Ingeniería, Construcción Y Servicios Auxiliares S.A. De C.V., Propimex S. De R.L. De C.V. Y Coca-Cola Femsa S.A.B. De C.V.; con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que, en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente:

***“Villahermosa, Tabasco, en veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, el Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, emite el siguiente:***

***Acuerdo***

*Vista la cuenta, se acuerda:*

***1. Cómputo***

*Se certifica que el término concedido a la parte actora en auto de veinte de junio de dos mil veinticinco, consistente en un término de tres días hábiles establecido en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que fue notificado en ocho de agosto de dos mil veinticinco, corrió del once al trece de agosto del año que transcurre*

***2. Presentación de escrito***

*Se tiene por recibido en la mesa receptora de términos en trece de agosto del presente año, el escrito de cuenta suscrito por José del Carmen Morales Castillo, apoderado legal de la parte actora en la presente causa, mediante contesta la vista concedida en auto de veinte de junio del año que transcurre, el cual proporciona domicilio para emplazar a la demandada Desarrollo, Ingeniería, Construcción y Servicios Auxiliares S.A. de C.V., el cual es el ubicado en Boulevard Diagonal Defensores de la República, entre calle Diagonal Santuario y calle Privada 5 de mayo, número exterior 713, colonia Cuauhtemoc, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Código postal 72243, Municipio de Puebla, Entidad Federativa Puebla.*

***3. Se ordena emplazamiento***

*En consecuencia, para los efectos de no vulnerar la garantía de audiencia y seguridad jurídica de las partes en juicio, consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, y en virtud de lo expuesto por el promovente en su escrito de cuenta, esta Autoridad ordena nuevamente al(la) fedatario(a) adscrito(a) a este Tribunal constituirse en el domicilio ubicado en Boulevard Diagonal Defensores de la República, entre calle Diagonal Santuario y calle Privada 5 de mayo, número exterior 713, colonia Cuauhtemoc, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Código postal 72243, Municipio de Puebla, Entidad Federativa Puebla, y notifique y emplace a la demandada Desarrollo, Ingeniería, Construcción y Servicios Auxiliares S.A. de C.V., con el auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.*

*Ahora bien, en virtud de lo expuesto en el punto que antecede y en razón de que el domicilio actual de la demandada Desarrollo, Ingeniería, Construcción y Servicios Auxiliares S.A. de C.V., está ubicado en Boulevard Diagonal Defensores de la República, entre calle Diagonal Santuario y calle Privada 5 de mayo, número exterior 713, colonia Cuauhtemoc, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Código postal 72243, Municipio de Puebla, Entidad Federativa Puebla; domicilio que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, y toda vez que en aquella entidad ya se encuentran en funciones los Tribunales Laborales, de conformidad con el numeral 753 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar exhorto a través del correo*

electrónico institucional [oclpuebla@pjpuebla.gob.mx](mailto:oclpuebla@pjpuebla.gob.mx) de la Oficialía Común de los Tribunales Laborales con sede en la Ciudad de Puebla, para que a su vez lo remita al **Tribunal Laboral del Estado en Turno, con sede en Puebla**, ubicado en **calle 6 Norte, número 1206, colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, C.P. 72000**, para que, en ayuda y colaboración con las labores de este Tribunal, **lo asigne al Tribunal correspondiente**; y este ordene a quien corresponda notifique y emplace personalmente a la citada demandada con los **autos de veintiséis de septiembre y veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro y el presente proveído, así como copia cotejada de la demanda y anexos y escrito de desahogo de prevención**, de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Laboral vigente, debiéndose adjuntar al exhorto ordenado copia autorizada de los mismos, y una vez hecho lo ordenado, sirva a devolver el exhorto a la brevedad posible.

Asimismo, se le concede a la demandada **Desarrollo, Ingeniería, Construcción y Servicios Auxiliares S.A. de C.V.**, un término de **cuatro días hábiles más en razón de la distancia, para contestar la demanda, por lo que en total tiene diecinueve días**, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, se hace de su conocimiento a la **autoridad exhortada**, que conforme a lo previsto en los artículos 753 y 893 de la Ley Federal del trabajo, se privilegiará la substanciación en línea, lo que permite que todas las actuaciones del juicio, incluido escritos de las partes, informes, exhortos y demás se tramiten vía electrónica.

Por lo que, en caso de que el Juzgado al que corresponda prestar el auxilio solicitado, cuente con correo institucional, deberá remitir en imágenes digitales el cumplimiento del exhorto, a través de dicha vía, al correo [tribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:tribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx), en imágenes digitales legibles a través de escáner y en formato PDF descargable, a efectos de que se puedan imprimir y ser agregados a los autos o de lo contrario devolverlo por los mismos conductos legales.

#### **4. Orden de emplazamiento por medio de edicto al demandado Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V.**

Ante la imposibilidad de localizar el domicilio del demandado **Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V.**, para efecto de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio al citado demandado, por medio de edictos, ya que de las constancias actuariales que obran en autos, se desprende que efectivamente, no fue posible emplazar a juicio al demandado **Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V.**, ni en los domicilios señalados por la parte actora, ni en aquellos que respecto de los cuales informaron las diversas instituciones requeridas para ello.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar al demandado **Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V.**, de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia, como lo peticiona la parte actora y con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarlo por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado.

Por lo tanto, publíquese los **edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento del citado demandado, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por **Lucio Montesino Torres**, por su propio derecho.

Por lo tanto, dentro del **término de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el tiempo concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparece antes de que venza dicho término, deberá comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificado con documento oficial vigente a **recibir** las copias de la demanda y documentos anexos, para **dar contestación** por escrito a la demanda y **oponer las excepciones que tuviere**, debiendo en el mismo escrito de contestación **ofrecer** sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarado en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

#### **5. Mandamiento de publicar edictos**

Es importante establecer que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el derecho del trabajo tiene una serie de principios, doctrinas e instituciones protectoras, cuya finalidad es realizar justicia social, así como tutelar de forma privilegiada el interés del trabajador vista su desigualdad, mediante el principio de igualdad por compensación, que trata de nivelar la desigualdad económica que existe entre el trabajador y su empleador, concediendo mayor ventaja al primero al momento de crear la norma jurídica y procurando impedir que la parte obrera renuncie a los derechos instituidos legalmente, de ahí que la Ley Federal del Trabajo en el numeral 685, establezca como principio del proceso, que será gratuito.

Por ello, los tribunales laborales no pueden exigir pago alguno derivado de su actuar jurisdiccional y en consecuencia, la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, al formar parte del proceso, debe ser gratuito, pues este órgano judicial debe atender lo establecido en la norma suprema citada y cumplir con el principio instituido en la legislación laboral.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo proveído previamente, **se ordena girar oficio a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración de este Tribunal, instruya a quien corresponda lo siguiente:

- Se realice la fijación de los edictos en un periódico de circulación local, dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro.

➤ Se

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Publicación	x	x	x	Publicación

realice la publicación de los edictos en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, asimismo, se le solicita mantenga dicha publicación, por un lapso de veinticuatro horas, después de su publicación.

➤ Una vez hecho

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Publicación	x	x	x	Publicación

lo anterior, según sea el caso, deberá **llegar a este Tribunal las publicaciones del periódico en donde se publiquen los edictos, así como del portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, junto con las fechas en las que se realizó la divulgación de los edictos.

**Notifíquese por exhorto a Desarrollo, Ingeniería, Construcción y Servicios Auxiliares S.A. de C.V., por edictos a Coca Cola Femsa S.A.B. de C.V. lista a las demás partes y cúmplase.**

Así lo proveyó, **Celestino Alberto Huerta Lastra** en funciones de Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en Villahermosa, Centro, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en artículo 297, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe.[...].”

Por mandato judicial y para su fijación en el **portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HABLES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** al día **veinticinco** del mes de **agosto** de dos mil **veinticinco**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



*Celestino Alberto Huerta Lastra*  
**Celestino Alberto Huerta Lastra.**

**En funciones de Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral  
 Región Uno, con sede Centro, Tabasco.**